



**PODER JUDICIAL MENDOZA**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS  
Y ARCHIVO JUDICIAL  
1,3 y 4ta. circunscripción

# **DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL**

## **1,3 Y 4ta. Circunscripción**

**LEY IMPOSITIVA N° 9355 - año 2022**

VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2022

**LEY IMPOSITIVA N° 9355**

**DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA**

**VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2022**

**Artículo 62** - La tasa que corresponda por cada inscripción, rubricación, acto o certificación que realice la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia será la siguiente:

**I. Dominio y Condominio, Propiedad Horizontal, Propiedad Horizontal Especial, Hipoteca, Superficie y Tiempo Compartido**

**Tipo de Acto**

A.1. Por transmisión de dominio común, de unidad de propiedad horizontal, o de unidad de propiedad horizontal especial; sean principales o complementarias, a título oneroso, gratuito o neutro; por cada inmueble.

A.2. Por constitución de pasillo comunero de indivisión forzosa; por cada inmueble según su avalúo

A.3. Por cada unidad transmitida o modificada simultáneamente a la inscripción del sometimiento a Propiedad Horizontal, o a Propiedad Horizontal Especial o a la modificación de Reglamento:

A.4. Por constitución de derecho real de hipoteca, anticresis o fideicomiso financiero o reducción, modificación o ampliación del monto de la garantía o por reinscripción de hipoteca por cada inmueble:

A.5. Unificación de inmuebles, por el avalúo del terreno unificado. Fraccionamiento de inmuebles, por el avalúo de cada inmueble resultante:

A.6. Unificación y fraccionamiento simultáneos: la unificación en base a la suma del avalúo del o de los inmuebles resultantes, y el fraccionamiento conforme al apartado anterior.

A.7. Oferta de donación y su aceptación.

<b>Monto para actos del A-1 al A-7</b>	<b>Cod.</b>	<b>Tasa</b>	<b>Cod.</b>	<b>Ley 6279</b>	<b>Cod.</b>	<b>Trt. Urg.</b>
Hasta 250.000	620	\$ 840	858	\$ 390	858	Inscripción urgente: \$7.880 hasta 3 inmuebles, y por cada inmueble que se agrega \$4.190  Plazo de inscripción 8 días hábiles.
Más de 250.001 y hasta 5.000.000	621	\$8.300		\$ 6.440		
Más de 5.000.001	622	\$ 12.460		\$ 9.660		

<b>Tipo de Acto</b>						
B.1. Por transmisión de dominio común, unidad de propiedad horizontal o unidad de propiedad horizontal especial; sean principales o complementarias, de parte indivisa, a título oneroso o gratuito.						
B.2. Constitución o extinción de Derecho de Superficie sobre la totalidad o parte determinada:						
B.3. Por transmisión de dominio de porcentaje de inmueble accesorio (pasillo comunero de indivisión forzosa, pozo, etc.), según su avalúo y en relación al porcentaje que se transmite						
B.4. Por oferta de donación y su aceptación de parte indivisa.						
B.5. Por constitución de Derecho Real de Hipoteca o anticresis sobre parte indivisa o por reinscripción de derecho real de hipoteca, cesión de crédito o transferencia fiduciaria de crédito Hipotecario o aceptación de la garantía; por cada inmueble						
<b>Monto para actos del B-1 al B-5</b>	<b>Cod.</b>	<b>Tasa</b>	<b>Cod.</b>	<b>Ley 6279</b>	<b>Cod.</b>	<b>Trt. Urg.</b>
Hasta 250.000	593	\$ 420	858	\$ 250	858	Inscripción urgente hasta 3 inmuebles: \$3.200 Por cada inmueble adicional \$1.920
Más de 250.001	612	\$ 1.360		\$ 1.260		Plazo de inscripción 8 días hábiles.

Tipo de Acto	Monto	Cod.	Tasa	Cod.	Ley 6279	Cod.	Trt. Urg.
C.1. Por Reglamento de Propiedad Horizontal o sometimiento o adecuación a Propiedad Horizontal Especial, su modificación y por desafectación del régimen de Propiedad Horizontal o de Propiedad Horizontal Especial	Sin rango de monto	649	\$ 8.300	858	\$ 4.200	858	\$1920 Plazo de inscripción 8 días hábiles
C.2. Afectación a Tiempo Compartido en cada inmueble	Sin rango de monto	816	\$ 8.300		\$ 4.200		
C.3. Afectación a cementerio privado y su reglamento de administración y uso por cada inmueble	Sin rango de monto	817	\$ 8.300		\$ 4.200		
D.1. La primera inscripción de dominio y de sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, cuando el destino del/los inmuebles/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente y con fondos obtenidos por constitución de hipoteca a favor de I.P.V., Banco Nación, Banco Hipotecario SA, Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial.	Sin rango de monto			858	\$ 350	858	\$210 Plazo de inscripción 8 días hábiles
D.2. La constitución y cancelación de hipoteca sobre el inmueble principal y sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, a favor del IPV, Banco Nación, Banco Hipotecario SA, inclusive operatoria PROCREAR, Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial, cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente.							

<b>II - Usufructo, Uso, Habitación, Servidumbre, Cancelaciones en General</b>							
<b>Tipo de Acto</b>	<b>Monto</b>	<b>Cod.</b>	<b>Tasa</b>	<b>Cod.</b>	<b>Ley 6279</b>	<b>Cod.</b>	<b>Trt. Urg.</b>
A.1. Transmisión, constitución o reserva de usufructo, uso, habitación a título oneroso o gratuito y cancelación de derecho real de hipoteca, anticresis, usufructo, uso, habitación o prohibición de gravar sea total o parcial; por cada inmueble	Sin rango de monto	633	\$ 1.360	858	\$ 840	858	Inscripción urgente por cada inmueble: \$2.660 se expide en 8 días hábiles.
B.1. Constitución, modificación o cancelación a título oneroso o gratuito de servidumbre, por cada inmueble.	Sin rango de monto	638	\$ 490	858	\$ 420		
B.2. Por cada inmueble sirviente o dominante adicional.	Sin rango de monto	647	\$ 490		\$ 420		
B.3. Por cancelación de medida cautelar por cada inmueble o persona en la inhabilitación y por inscripción definitiva o prorroga de medida cautelar provisional o devuelta con reserva de prioridad	Sin rango de monto	683	\$ 490		\$ 420		
<b>Deberá pagarse la traba y la cancelación de la medida cautelar cuando la traba estuvo exenta.</b>							

<b>III - Medidas cautelares</b>							
<b>Tipo de Acto</b>	<b>Monto tasa</b>	<b>Cod.</b>	<b>Tasa</b>	<b>Cod.</b>	<b>Ley 6279</b>	<b>Cod.</b>	<b>Trt. Urg.</b>
A. Por traba, reinscripción o aclaración, sea total o parcial, por cada inmueble y por cada persona en la inhabilitación.	Sin monto o hasta 100.000	658	\$ 800	858	\$ 300		
	Más de 100.001 y hasta 1.000.000	614	\$ 1.890		\$ 1.470		
	Más de 1.000.001	615	\$ 4.200		\$ 3.150		

IV- Tipos de Inscripción							
Tipo de Acto	Monto	Cod.	Tasa	Cod.	Ley 6279	Cod.	Trt. Urg.
A.1. Por inscripción definitiva, prórroga de inscripción provisional o de devolución con reserva de prioridad, inscripto en la fecha, nueva inscripción provisional, desistimiento, sea por marginal o escritura; por cada inmueble	Sin rango de monto	660	\$ 1.620	858	\$ 1.350	858	Inscripción urgente: \$2.700 hasta 3 inmuebles y \$1050 por cada inmueble adicional.
A.2. Por reingreso del documento devuelto con reserva de prioridad durante su vigencia	Sin rango de monto	653	\$ 1.620				
A.3. Por expedición de segundo testimonio, o de segundo o ulteriores primeros testimonios, o ulteriores testimonios por cada inmueble cualquiera sea su destino (principal o accesorio).	Sin rango de monto	684	\$ 1.620				
A.4. Por rectificación de asientos, por cada inmueble	Sin rango de monto	659	\$ 1.620				

V - Otros actos y actos no contemplados							
Tipo de Acto	Monto	Cod.	Tasa	Cod.	Ley 6279	Cod.	Trt. Urg.
A.1. Por publicidad noticia y/o su cancelación, por cada inmueble (art. 91, 443, 444, 526, 2000, 2002, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, etc.)	Sin rango de monto	661	\$ 840	858	\$ 550	858	\$ 1.090
A.2. Por contratos previstos en el ARTICULO 3 de la Ley 17801 - (Leasing, arrendamientos y aparcerías rurales, Ley 14005, cesión de derechos, etc.); por cada inmueble	Sin rango de monto	662	\$ 840				
A.3. Rubricación de Libros de actas, de Administración o de Registro de Propietarios de inmuebles sometidos a Propiedad Horizontal o a Propiedad Horizontal Especial: por cada libro	Sin rango de monto	650	\$ 840				
A.4. Aceptación de compra o estipulación de compra de totalidad o de parte indivisa, rescisión bilateral, cambio de denominación, sustitución de fiduciario, derecho de reversión; por cada inmueble	Sin rango de monto	796	\$ 840				
B.1. Por escritura complementaria, subsanatoria o aclaratoria por cada inmueble cualquiera sea su destino (principal o accesorio).	Sin rango de monto	804	\$ 970	858	\$ 900	858	\$ 1.120
B.2. Modificación del régimen patrimonial matrimonial	Sin rango de monto	805	\$ 970				
B.3. Actos no contemplados	Sin rango de monto	663	\$ 970				
B.4. Recurso de recalificación o revocatoria	Sin rango de monto	898	\$ 970				
C.1. El reingreso del título devuelto por nota de inscripción errónea, respecto del cual se pagaron las tasas correspondientes en el primer ingreso							

C.2. El reingreso del título desistido, respecto del cual se pagaron las tasas correspondientes en el primer ingreso	Sin rango de monto			858	\$ 280		
C.3. Inscripción de documentos hipotecarios, y/o letra hipotecaria por cada documento hipotecario y/o letra hipotecaria cartular							
C.4 Por publicidad cartular de inscripción definitiva en segundos o posteriores primeros testimonios, por cada inmueble							
C.5. Por renuncia al plazo de la inscripción provisional o de la devolución con reserva de prioridad							
C.6. Prohibición de gravar, por cada inmueble.							
C.7. Por publicidad cartular en la adecuación a Propiedad Horizontal Especial, por cada unidad en su testimonio o marginal si no se acompaña el testimonio	Sin rango de monto					858	\$ 1.570
D. Inscripción urgente de Afectación, Desafectación, Subrogación o ampliación de vivienda							

VI - Certificados e Informes							
Contestado por escrito en soporte papel con firma ológrafa o en soporte electrónico con firma digital							
Tipo de Acto	Monto	Cod.	Tasa	Cod.	Ley 6279	Cod.	Trt. Urg.
A.1. Por informe de titularidad por cada persona que se solicite, requerido por particulares, por profesionales o por oficio.	Sin rango de monto	665	\$ 380	858	\$ 320	858	\$ 910
A.2. Informe de inhibición, solicitado por particulares, por profesionales o por oficio, o búsqueda de inhibición en caso de prioridad directa de la escritura, por cada persona.	Sin rango de monto	667	\$ 380				
B.1 Informe de estado jurídico de inmueble solicitado por oficio, por profesional y/o particulares. Por cada inmueble. Si se acompañan copias y las mismas exceden las 10 carillas, se cobrará por el excedente cada 10 carillas o fracción menor la suma de \$ 170 de tasa Ley 6279.	Sin rango de monto	686	\$ 550	858	\$ 650	858	\$ 910

B.2. Informe para cancelación de hipoteca y para cesión de crédito hipotecario por cada solicitud y por cada hipoteca	Sin rango de monto	879	\$ 550				
C.1. Certificado ARTICULO 23° ley 17.801. En el caso de sometimiento a PH o PHE o fraccionamiento, se cobrará por cada unidad o fracción de la que se disponga simultáneamente	Sin rango de monto	704	\$ 550		\$ 650		
C.2. Los Certificados solicitados para transferir y/o hipotecar viviendas únicas de ocupación familiar y permanente, cuando intervinieran los siguientes entes: Banco Hipotecario SA inclusive operatoria PROCREAR, Banco Nación, IPV o Cooperativas o Mutuales para Ayuda Mutua o planes de financiaciones especiales con o sin financiación oficial.	Sin rango de monto			858	\$ 140		
D.1. Por cada inhibición que se informe en el certificado sea titular o no	Sin rango de monto	806	\$ 280	858	\$ 230		
D.2. Renuncia o desistimiento de certificado por inmueble, aun si el certificado estuvo exento	Sin rango de monto	878	\$ 280		\$ 230		

<b>Auto Consulta al Portal</b>							
A.1. Por autoconsulta de titularidad	Sin rango de monto			858	\$ 140		
A.2. Por autoconsulta de imágenes de matrícula.							
A.3. Por autoconsulta de inhibición, por cada persona							
A.4. Por pedido de Tomo no digitalizado, cada 4 fojas.							
A.5. Por autoconsulta electrónica de poderes							
B.1. Por imagen de Reglamento de PH y de PH Especial.	Sin rango de monto			858	\$ 420		
B.2. Por imagen certificada de matrícula.							
B.3. Por imagen certificada de tomos.							
B.4. Por imagen de protocolo, por cada escritura							
B.5. Por imagen de documentos habilitantes de una escritura, por cada una.							
<b>Consulta Directa al Portal en la 1°,3° Y 4° CJ</b>							
A.1. Por autoconsulta para contrato de locación (exclusivamente electrónico)	Sin rango de monto				\$ 140		
A.2. Por autoconsulta de tomos digitalizados				858			
B.1. Si se solicitan 2 antecedentes de dominio más							



B.2. Si se solicita hasta la 1era. Inscripción en total	Sin rango de monto				\$ 560		
B.3 Para notarios, para estudio de títulos (hasta 20 años)							
<b>Consulta Directa al Portal en la 2° CJ</b>							
A.1. Por autoconsulta de Tomo digitalizado, por foja	Sin rango de monto			858	\$ 30		

<b>Consultas personales en la Mesa Orientadora/Publicidad Registral</b>							
<b>Realizadas por profesionales (salvo que usen su clave y usuario) y por particulares</b>							
A.1. Por informe de titularidad	Sin rango de monto						
A.2. Por copia de tomo o matrícula simple o certificada por cada inmueble (por matrícula o copia del tomo de hasta 2 folios, debiendo sumarse \$ 170 de tasa Ley 6279 por cada 10 carillas o fracción menor ).							
A.3. Por informe de inhibición, por cada persona o por búsqueda de inhibición en caso de prioridad directa de la escritura por cada persona							
A.4. Por imagen de Tomo no digitalizado por asiento					858	\$ 280	
A.5. Por compulsas directas de tomos de medidas cautelares y Reglamentos de PH o PHE							
A.6. Por copia simple o certificada de tomo de medida cautelar							
A.7. Por certificación de firmas para la rúbrica de libros y actas de administración o de registro de propietarios de inmuebles, sometidos a PH o PH especial y cancelación de usufructo.							
A.8. Por consulta directa de poderes							
A.9. Por copia simple o certificada de poder inscripto							

B. Por copia simple o certificada de reglamentos de PH o PHE o por modificaciones solicitadas simultáneamente.	Sin rango de monto			858	\$ 1.400		
VII - Mandatos							
Tipo de Acto	Monto	Cod.	Tasa	Cod.	Ley 6279		Trt. Urg.
A. Por inscripción, sustitución, revocatoria o renuncia de poder especial o asentimiento conyugal, poder general para juicios, poder general de administración, poder general amplio, y por cada segundo o ulterior primer testimonio, etc.	Sin rango de monto	676	\$ 1.540	858	\$ 530		
B.1. Por acta complementaria, modificatoria, rectificatoria, subsanatoria, etc., por certificaciones de todo tipo de poderes y por reingreso de poderes oportunamente devueltos.	Sin rango de monto	680	\$ 550	858	\$ 140		
B.2. Informe de poderes	Sin rango de monto	705	\$ 550				

VIII - Archivo Judicial							
Tipo de Acto	Monto	Cod.	Tasa	Cod.	Ley 6279	Cod.	Trt. Urg.
A.1. Por desarchivo de expedientes judiciales	Sin rango de monto						
A.2. Por consulta directa de protocolos y Tomos de medidas cautelares y/o compulsas de expedientes	Sin rango de monto						
B.1. Copia simple o certificada de protocolos en soporte papel (cuando las copias simples superen las 10 hojas, se sumarán \$70 tasa ley 6279 por cada 10 carillas adicionales) Salvo sometimiento a P.H./P.H.E. y sus modificaciones.	Sin rango de monto	899	\$ 340	858	\$ 420	858	\$ 350
<b>Código Compensación</b>		<b>040</b>	<b>Variable</b>				
<b>tramites Web Dirección Registro Público (WEB)</b>		<b>897</b>	<b>Variable</b>				

<b>IX. Actos Exentos</b>
A. Seguimiento del trámite
B. Afectación a Vivienda y desafectación por acta administrativa o por escritura pública. Copia del acta administrativa de afectación, desafectación y/o ampliación
C. Informes para jubilados, pensionados o discapacitados para gestionar la disminución o exención de pago de impuestos, tasas o servicios, o para casos de internación.
D. Inscripción de inembargabilidad, su cancelación a favor del I.P.V. y B.H.N. S.A.
E. Rectificaciones de oficio o a solicitud de la parte interesada por errores del Registro.
F. Cuando el plazo de expedición del documento se hubiese vencido dentro de la propia Administración y se reingresara el documento dentro del año fiscal en que se venció.
G. Trámites urgentes para jubilados y pensionados o discapacitados para los casos de internación.
H. Los certificados solicitados para transferir y/o hipotecar viviendas únicas de ocupación familiar y permanente, cuando intervinieran los siguientes entes exentos: Banco Hipotecario S.A., Banco Nación, I.P.V. o Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial.
I. La constitución de hipoteca sobre el inmueble principal y sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, a favor del Banco Hipotecario S.A. o del Banco Nación cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente.
J. La primera inscripción de dominio y de sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente y la constitución de hipoteca que los afectara fuera a favor de I.P.V. o Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial.

**X. Actos exentos de tasa ley 6279**

A. Seguimiento del trámite

B. Afectación a Vivienda y desafectación por acta administrativa o por escritura pública. Copia del acta administrativa de afectación, desafectación y/o ampliación.

C. Informes para jubilados, pensionados o discapacitados para gestionar la disminución o exención de pago de impuestos, tasas o servicios, o para casos de internación.

D. Inscripción de inembargabilidad, su cancelación a favor del I.P.V. y B.H.N. S.A.

E. Rectificaciones de oficio o a solicitud de la parte interesada por errores del Registro.

F. Cuando el plazo de expedición del documento se hubiese vencido dentro de la propia Administración y se reingresara el documento dentro del año fiscal en que se venció.

G. Trámites urgentes para jubilados y pensionados o discapacitados para los casos de internación.

**Artículo 63** - En caso de existir excepción expresa a los derechos de registración previstos en el presente, el funcionario autorizante deberá dejar constancia de ello en el documento, individualizando la norma legal pertinente.

**Artículo 64** - Cuando por un mismo monto y documento se transfieran y/o hipotecaran varios inmuebles, los derechos de registración se tributarán por cada una de las registraciones a efectuar, tomándose como base, el importe adjudicado a cada inmueble o el avalúo fiscal, el mayor. Cuando en la escritura el notario no consignase base imponible se le cobrará el máximo por cada inmueble.

**Artículo 65** - Los importes actualizados se aplicarán a las escrituras públicas otorgadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente e ingresados para su inscripción dentro del plazo establecido por el artículo 5º de la ley 17.801.

**Artículo 66** - Modifíquese el Art. 312 Inc. 8 del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, el que quedara redactado de la siguiente forma: La primera inscripción que se realice en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial referida a las viviendas adjudicadas por el Banco Hipotecario Nacional, y/o Banco Hipotecario S.A. ex Banco de Previsión Social S.A., ex Banco de Mendoza S.A., Instituto Provincial de la Vivienda, Banco de la Nación Argentina, y aquéllas del mismo tipo construidas por intermedio de Cooperativas o Mutuales por ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial, con excepción de la tasa retributiva de servicios especiales Ley 6279.